

ANEXO

Organismo	Referencia	Responsable	Apellidos y nombre	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Dotación mensual	Ejercicio 2001 concedido — Euros	Ejercicio 2001 concedido — Pesetas	Ejercicio 2002 concedido — Euros	Ejercicio 2002 concedido — Pesetas
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	SAB 1999-0062	Erra Serrabasa, Pilar.	Jocic, Dragan.	1-4-2001	30-9-2001	2.253,80 € 375.000 Ptas.	13.522,77	2.250.000	—	—
		Total organismo					13.522,77	2.250.000	—	—
Universidad Autónoma de Barcelona.	SAB 1999-0102	Padros Morell, Esteve.	Roussinova Skounmrieva-Lazarova, Tzvetana.	1-4-2001	30-9-2001	2.253,80 € 375.000 Ptas.	13.522,77	2.250.000	—	—
Universidad Autónoma de Barcelona.	SAB 1999-0181	Fontdevila Vivanco, Antonio.	Hasson, Esteban Rubén.	1-7-2001	28-2-2002	2.253,80 € 375.000 Ptas.	13.522,77	2.250.000	4.507,59	750.000
		Total organismo					27.045,54	4.500.000	4.507,59	750.000
Universidad «Carlos III».	SAB 1999-0133	Dolado Lobregad, Juan José.	Santos Santos, Manuel.	1-5-2001	30-6-2001	2.404,05 € 400.000 Ptas.	4.808,10	800.000	—	—
		Total organismo					4.508,10	800.000	—	—
		Importe total					45.376,41	7.550.000	4.507,59	750.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11126 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 6 de abril de 2001, por la que se dispone la inscripción y publicación del acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal.

Advertido error en el texto del Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de abril de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 2001,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 16041, artículo 10, faltas muy graves, apartado a), segunda línea, donde dice: «... en más de diez ocasiones durante el período de un mes...», debe decir: «... en más de diez ocasiones durante el período de seis meses...».

Madrid, 22 de mayo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

11127 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 4 de mayo de 2001, de la Comisión Mixta del Convenio de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima», relativa a la adhesión de la empresa «Forns Valencians, Sociedad Anónima», al Convenio Colectivo citado.

Visto el texto del acta de fecha 4 de mayo de 2001, de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9010582, «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 2001), acta en la que se contiene el informe favorable de la Comisión a la adhesión de la empresa «Forns Valencians, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9010722), al Convenio Colectivo citado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE «MERCADONA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En Paterna (Valencia), polígono «Fuente del Jarro», Ciudad de Liria, número 5, a 4 de mayo de 2001, se reúne la Comisión Mixta de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima», para tratar el siguiente orden del día:

1.º Interpretación del artículo 2 del Convenio Colectivo de «Mercadona, Sociedad Anónima».

2.º Aplicación del Convenio a la empresa del grupo «Forns Valencians, Sociedad Anónima» (FORVASA).

Se nombra como Secretario para levantar acta de la reunión a don Jesús Alba Gastaldo.

Punto 1. Con relación a este punto, referido a la interpretación del artículo 2 del Convenio Colectivo, sobre el ámbito funcional del presente Convenio, facultad conferida a esta Comisión en el artículo 38 del mismo, ambas partes de la Comisión Mixta manifiestan que, dado que el citado artículo dispone que el ámbito de aplicación personal es para todos los

trabajadores de Mercadona, entendemos necesario matizar el sentido de este artículo, de la forma siguiente:

Que dado que los trabajadores de «Forns Valencians, Sociedad Anónima» (FORVASA), pertenecen al grupo de empresas de «Mercadona, Sociedad Anónima», y sus relaciones laborales vienen estando reguladas desde el año 1996 por el Convenio Colectivo de «Mercadona, Sociedad Anónima» («Boletín Oficial del Estado» número 219, de 10 de septiembre), y siendo la voluntad de la Comisión Negociadora de FORVASA, manifestada el 29 de enero de 2001, de continuar rigiéndose por el nuevo Convenio Colectivo de Mercadona (se adjunta fotocopia de dicha acta).

Punto 2. A la vista de lo anterior, la Comisión informa a favor de la interpretación amplia del artículo 2 del Convenio Colectivo («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero de 2001), por lo que dicho Convenio debe serles de aplicación igualmente a los trabajadores de la empresa «Forns Valencians, Sociedad Anónima».

Se autoriza al señor Alba Gastaldo para llevar a cabo cuantos trámites requiera el presente acuerdo.

Se da por finalizada la reunión, de la que se levanta la presente acta.

11128 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001.*

Advertido error en la Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 16 de mayo de 2001, en la que no se incluyó el documento anexo a que se hace referencia en el apartado tercero, epígrafes 1.a) y 2.a) de la mencionada Resolución, a continuación se publica el referido documento anexo que forma parte de la misma:

ANEXO DEL PLAN GENERAL

Sectores de actuación prioritaria

Ramas de actividad ámbito nacional con índice de incidencia superior a 60	Índices de incidencia por 1.000 trabajadores			
	1997	1998	1999	Media
1. Pesca y Acuicultura	192,6	94,1	93,8	93,5
2. Extrac. y Aglomer. de Carbón	546,4	500,7	591,0	546,0
3. Extracción de Petróleo, Gas, Uranio y Torio	143,8	77,7	78,6	100,0
4. Extracción de Minerales no Energéticos	134,7	137,1	153,4	141,7
5. Industria de Alimentos, Bebidas y Tabaco	102,7	105,9	113,0	107,2
6. Indus. Madera y Corcho. Cestería ...	178,8	163,4	173,5	171,9
7. Industria del Papel. Artes Gráficas. Edición	62,8	63,6	67,7	64,7
8. Industria Química	44,5	57,4	62,5	54,8
9. Fabric. Prod. Caucho y Mat. Plásticas	142,0	113,8	119,4	125,1
10. Fabric. Prod. Minerales no Metálicos	130,5	130,3	149,6	136,8
11. Metalurgia	134,6	148,2	170,7	151,2
12. Fabric. Prod. Metálicos. Excep. Maquin	198,3	210,2	218,2	208,9
13. Constr. Maquinaria y Equipo Mecánico	85,8	113,8	124,7	108,1
14. Fabr. Maquin. y Material Eléctrico ..	51,8	54,8	69,9	58,8
15. Fabricación Automóviles y Remolques	77,2	71,4	76,0	74,9
16. Fabr. Otro Material de Transporte ..	150,5	162,4	168,4	160,4
17. Fabr. Muebles. Otras Indus. Manufactu. Reciclaje	105,4	102,8	111,8	106,7
18. Construcción	164,0	174,9	187,9	175,6

Ramas de actividad ámbito nacional con índice de incidencia superior a 60	Índices de incidencia por 1.000 trabajadores			
	1997	1998	1999	Media
19. Venta y Reparación Vehículos. Venta de Combustible	87,1	83,2	85,3	85,2
20. Hostelería	65,1	67,3	74,4	68,9
21. Transporte Terrestre y por Tuberías.	87,2	99,1	102,2	96,2
22. Transporte Marítimo y Fluvial	62,7	62,0	83,7	69,5
23. Transporte Aéreo y Espacial	68,4	75,2	79,1	74,2
24. Otras Actividades Empresariales ...	55,1	58,3	60,6	58,0
25. Actividades de Saneamiento Público.	72,1	111,5	118,6	100,7

11129 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se conceden los «Premios Centenario del nacimiento de la Seguridad Social en España».*

Advertido error en el texto de la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se conceden los «Premios Centenario del nacimiento de la Seguridad Social en España», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 2001, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 14182, segunda columna, modalidad radio, donde dice: «Primer Premio, dotado de dos millones de pesetas. Autor: Fernando Rodríguez Rodríguez, Director del Programa “El Club de la Vida”...», debe decir: «Primer Premio, dotado de dos millones de pesetas. Autor: Fernando Rodríguez Rodríguez, por su trabajo “Historia de la Seguridad Social en España”, emitido en el Programa “El Club de la Vida”, por Radio Nacional de España, por su labor informativa sobre la Seguridad Social».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11130 *ORDEN de 30 de mayo de 2001 por la que se establecen determinados aspectos de gestión de las ayudas estructurales al sector pesquero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondientes al año 2001.*

El Reglamento (CE) 2792/1999, de 17 de diciembre, del Consejo, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, establece el marco normativo referente a las ayudas a conceder por los Estados miembros, en el sector de la pesca.

En desarrollo del citado Reglamento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha establecido las bases reguladoras de las ayudas cuya gestión corresponde en exclusiva a la Administración General del Estado y que se contienen en la Orden de 13 de marzo de 2000, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas, la Orden de 21 de marzo de 2000, sobre ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental y la Orden de 8 de febrero de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Hasta el presente año la imputación de los créditos gestionados por la Administración General del Estado con cargo a los fondos de la Unión Europea, carecían de reflejo documental en los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2001, introduce por primera vez la asignación presupuestaria de dichos créditos.

Mediante la presente Orden se introduce la indicación de las partidas presupuestarias con cargo a las cuales han de abonarse las ayudas previstas en las citadas disposiciones por constitución de sociedades mixtas, proyectos piloto de pesca experimental y ayudas estructurales en Ceuta y Melilla, tanto en la parte de financiación nacional como comunitaria procedente de los Fondos IFOP, de aplicación a partir del 1 de enero de 2001.